



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.2.- Estudio de Detalle en la Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla.

Dada cuenta del expediente de "Estudio de Detalle en la Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, y siendo

ANTECEDENTES

1º.- El Estudio de Detalle en la Prolongación 3ª Avenida en Compostilla es de iniciativa pública municipal, ordenando su elaboración la Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de octubre de 2015.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/238/2016, de 4 de abril.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Art. 33.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la



Ayuntamiento de Ponferrada

ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula tal figura en los Arts. 131 a 136.

IIIª.- El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el Art. 52 de la Ley 5/1999, y en los Arts. 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (Art. 155.2.b) del R.U.CyL), con anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Art. 154.3 y 432 R.U. CyL).

IVª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece unas alineaciones que alteran la actual configuración y urbanización de la Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura de "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente, y estimándose el Proyecto elaborado por el Servicio Técnico Municipal suficiente para su aprobación inicial.

Vª.- De conformidad con el Art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Art. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle, al modificarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Art. 156.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar INICIALMENTE el "Estudio de Detalle en Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado – reajuste de alineaciones -, elaborado por la Sección Técnica Municipal.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

TERCERO: Suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra



Ayuntamiento de Ponferrada

b) del Art. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D.Alcalde 26-6-2015), en Ponferrada, a 21 de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,

